

ANEXO 33

RESOLUCIÓN MSC.336(90) (Adoptada el 25 de mayo de 2012)

ADOPCIÓN DE MEDIDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LA SEGURIDAD DE LOS BUQUES DE PASAJE

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

EXPRESANDO el deseo de incrementar la seguridad de los pasajeros y las tripulaciones a bordo de los buques de pasaje, a la luz de la pérdida del **Costa Concordia**,

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la iniciativa adoptada por el Secretario General de pedir al Comité que, con carácter de alta prioridad, examine las medidas internacionales existentes y su programa de trabajo en lo que respecta a las cuestiones de la seguridad de los buques de pasaje para determinar si deberían elaborarse e implantarse medidas nuevas, destinadas a incrementar la seguridad de los buques de pasaje, teniendo en cuenta las iniciativas relacionadas con la seguridad que el sector de los buques de cruceros está tomando y el análisis de los pertinentes informes de investigación sobre siniestros marítimos,

RECONOCIENDO la urgencia de que la Organización examine si necesita adoptar medidas internacionales, adicionales a las ya acordadas, con el fin de incrementar la seguridad de los buques de pasaje,

RECONOCIENDO ADEMÁS que deberían adoptarse medidas urgentes con respecto al examen de los instrumentos existentes de la OMI a fin de evaluar, elaborar e implantar medidas destinadas a incrementar la seguridad de los buques de pasajes, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones que deriven del análisis del informe de investigación del siniestro marítimo pertinente a la pérdida del **Costa Concordia**,

HABIENDO EXAMINADO la información facilitada por el Gobierno de Italia sobre la marcha de la investigación del suceso del **Costa Concordia**, así como las propuestas preliminares sobre el incremento de la seguridad de los buques de pasaje, señaladas al Comité por el Gobierno de Italia y otros Gobiernos Miembros, así como el Examen de la seguridad de las operaciones del sector de cruceros,

1. REAFIRMA la importancia de la seguridad de los buques de pasaje, sus pasajeros y tripulantes a bordo;

2. INVITA a los Gobiernos Miembros a que recomienden a las compañías de buques de pasaje que efectúen un examen de las medidas de seguridad operacional con el objetivo de incrementar la seguridad de los buques de pasaje, teniendo en cuenta las medidas provisionales recomendadas, de carácter operacional, enunciadas en el anexo de la circular MSC.1/Circ.1446: "Medidas provisionales recomendadas para que las compañías de buques de pasaje incrementen la seguridad de los buques de pasaje", con respecto a los buques que enarbolan su pabellón, con carácter voluntario y con la mayor urgencia y eficacia posibles;

3. INSTA a los Gobiernos Miembros y al sector de los buques de pasaje a que adopten las medidas necesarias para garantizar que sus normas de seguridad, procedimientos y mejores prácticas de gestión actuales se aplican plena y eficazmente;

4. PIDE a los Gobiernos Miembros que pongan la presente resolución en conocimiento de todas las partes interesadas.
